

SECRETARÍA. Radicación. **2023-254**. Verbal. Santiago de Cali, octubre 18 de 2023 – A Despacho del señor Juez la presente demanda nueva. Sírvase proveer.

Jayber Montero Gómez

Secretario

República de Colombia



*Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad
Cali Valle.*

Auto interlocutorio

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – ENTREGADO EN LEASING.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO PERLAZA ORTIZ.
RADICADO: 760013103015-**2023-00254-00**

Como quiera que la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – ENTREGADO EN LEASING, reúne los requisitos legales de conformidad con los artículos 82, 83 y S.S., del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 384 y 385 *Ibidem*, y además, a tono con la Ley 2213 de 2022, por lo que de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el Juzgado

DISPONE

1.- ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

ARRENDADO – ENTREGADO EN LEASING, presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de CARLOS ALBERTO PERLAZA ORTIZ, la cual se sujetará al trámite del procedimiento VERBAL, en consecuencia, se seguirá lo dispuesto en el Art. 368 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 384 *ibidem*.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días (artículo 369 C.G.P), previa notificación del auto admisorio y entrega de los anexos para el traslado.

3.- NOTIFÍQUESE a CARLOS ALBERTO PERLAZA ORTIZ, previa diligencia establecida en los artículos 291 a 292 del C.G.P., conminando a la parte, que también podrá hacerlo como lo indica el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, el cual autoriza que dichas notificaciones se surtan con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual; por ese mismo medio se enviarán los anexos que deban entregarse para un traslado, expresando además de forma clara que una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, le empezarán a correr los términos.

De no ser posible su notificación por medios electrónicos, en la notificación física también deberá incluir el correo electrónico del despacho j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y el teléfono oficial de contacto 2-8986868, con el fin que el demandado pueda ponerse en contacto con el juzgado.

4.- RECONOCER personería al Dr. HEBER SEGURA SAENZ, identificado con tarjeta profesional No. 338.296 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, conforme a las voces del poder conferido por el Dr. JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.132.623 Representante Legal de la Compañía

Consultora de Abogados CAC ABOGADOS identificado con NIT 830.091.247-2, quien a su vez obra como apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., de acuerdo al poder general conferido mediante Escritura Pública # 10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C.

5º. INFORMESE a los intervinientes que todos los memoriales del presente trámite procesal serán recibidos por intermedio del correo electrónico j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de preferencia en formato PDF.

6.- AUTORIZAR a los abogados GIOVANNY SOSA ALVAREZ y a CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA, portadores de la T.P. No. 277.286 y 397.346 del C.S.J., respectivamente, de conformidad con los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, para que tengan acceso al expediente con el fin de materializar las actuaciones procesales para las cuales están autorizados por el apoderado principal de la parte demandante en el presente asunto, advirtiéndole que de conformidad al Art. 75 del C.G.P., «... *En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*».

7.- ABSTENERSE de tener como dependientes judiciales a DIEGO EDINSON MINA MOSQUERA, KAREN DANIELA BERNAL RODRIGUEZ y a LUISA MARIA LEON BUITRAGO, hasta tanto se allegue al despacho el certificado actualizado con el cual se acredite que son estudiantes de derecho, de conformidad con los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 del 1971.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Sosa Alvarez', with a horizontal line underneath.

JAVIER CASTRILLON CASTRO

JUEZ

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes
el anterior auto, a las 8:00 a.m. del día:

23/10/2023

*SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-
11567 del C.S.J.*

**JAYBER MONTERO GÓMEZ
SECRETARIO**